



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N°099-2023-MDP/GM.

Pichari, 31 de marzo del 2023

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0122-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 222-2023-MDP/OGRD-CFQU-J del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 0487-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 199-2023-MDP/OGRD-CFQU-J del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 418-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 002-2023-MDP-OSLP/MQM-SA, del Supervisor de Actividad, Carta N°013-2023-MDP-OGRD/LRV-R del Residente de Actividad: “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari –La Convención – Cusco”, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 43-2022-MDP/GI de fecha 19 de octubre de 2022, se resuelve aprobar la ficha técnica por emergencia de la actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari –La Convención – Cusco”, por un monto de S/. 421,814.75 soles y plazo de ejecución de (60 días calendario), bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Carta N° 013-2023-MDP-OGRD/LRV-R del 02 de marzo de 2023, del Residente de Actividad Ing. Leonardo Ramos Velarde, solicita ampliación de plazo para la actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari –La Convención – Cusco”, por 45 días calendario para la culminación de las metas de la actividad, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la suma de S/33,402.88 soles;



Que, mediante Carta N° 002-2023-MDP-OSLP/MQM-SA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Supervisor de actividad Ing. Miguel Quispe Morales, remite conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, para la ejecución de la actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari –La Convención – Cusco”,

Que mediante Informe N°0418-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 07 de marzo del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, de la evaluación realizada al expediente administrativo de ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal de la señalada actividad, emite informe favorable para la ampliación de plazo por 45 días calendarios por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de la obra, y ampliación presupuestal por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por el total de S/. 33, 402.88 soles, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo conforme a las necesidades justificados por la residencia y supervisión;



Que, mediante Informe N° 199-2023-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 10 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre, eleva expediente de solicitud de ampliación de plazo y presupuesto de la actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari –La Convención – Cusco”, a la Gerencia Municipal para su aprobación con acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0487-2023-MDP-OPP de fecha 23 de marzo de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal por el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión derivadas de la ampliación de plazo N° 01 para la señalada actividad;

Que, mediante Opinión Legal N°0122-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 29 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, opina por la procedencia para la aprobación de la solicitud de ampliación plazo N° 01 por 45 días calendario con ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el valor de S/33,402.88 soles, a favor de la actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari –La Convención – Cusco”, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 a favor de la Ficha Técnica por Emergencia de la Actividad “HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR EMERGENCIA ANTE LAS INUNDACIONES, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



PICHARI –LA CONVENCION – CUSCO”, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, sustentada por la residencia y supervisión en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la ampliación presupuestal a favor de la Ficha Técnica por Emergencia de la Actividad “HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR EMERGENCIA ANTE LAS INUNDACIONES, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE PICHARI –LA CONVENCION – CUSCO”, por el reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión de acuerdo al siguiente detalle;

| RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (EN SOLES) |                      |
|---|----------------------|
| MAYORES GASTOS GENERALES                      | SI. 19,687.72        |
| MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN                 | SI. 13,715.16        |
| <b>TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL</b>          | <b>SI. 33,402.88</b> |

**ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
D.C.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Néilson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

